

-1008-

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El señor William de Jesús Morel, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Haití.

Artículo 2.- El señor Julio César Jeréz Wkisky, queda designado Agregado de Prensa de la Embajada de la República Dominicana en Haití.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 420-98 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, al eminente médico mexicano, Dr. Samuel Karchmer K.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420-98

CONSIDERANDO: los altos merecimientos científicos y académicos del Dr. Samuel Karchmer K., considerado un Maestro de la Ginecoobstetricia Latinoamericana, condición que le ha permitido dirigir la formación por más de treinta años de especialistas dominicanos;

VISTA la Ley 1113, del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

-1009-

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede la Orden de Duarte, Sánchez y Mella al eminente médico mexicano, Dr. Samuel Karchmer K., en el Grado de Caballero.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 421-98 dispone que la Zafra del año 1999 de los ingenios azucareros del país comprenderá todo el año calendario.

(G. O. No. 10005, del 30 de noviembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 421-98

VISTA la Ley No. 618, de fecha 16 de febrero de 1965.

VISTOS los Artículos 135 y 145 del Código de Trabajo. (Ley No.16-92, de fecha 29 de mayo del 1992).

VISTO el informe rendido por el Instituto Azucarero Dominicano, que tuvo en cuenta los datos suministrados por las empresas azucareras de la República Dominicana, de conformidad con lo que dispone el Artículo 14 de la indicada Ley No. 618, tanto en lo que se refiere a la zafra recién terminada como a las proyecciones de la próxima zafra, en relación a las áreas de cañas sembradas, rendimiento de azúcar por cañas molidas y estimados de producción de azúcar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente